

CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) CUBICULOS, ENTRE LA, ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE S. DE R.L. DE C.V.

Nosotros: **JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0405-1964-00195, con domicilio en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en tránsito por esta ciudad, quien comparece en su condición de Administrador y representante de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CELAQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R.L. DE C.V.)**, constituida mediante escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Mário Antonio Rosa Bautista, en fecha 08 de agosto del 2001, inscrita bajo el asiento número 14 tomo XIX del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Lempira, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, portador de la Cedula de Identidad No. 0808-1963-00069, de este domicilio actuando como Alcalde y representante legal de la Alcaldía Municipal de Danlí del Departamento de El Paraíso, debidamente autorizado por el Acuerdo Municipal No. 01-2018 emitido dentro de la sesión extraordinaria celebrada el día sábado diez de marzo del año dos mil dieciocho Acta No. 06, y **CARLOS ELIBERTO MEDINA MARQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 0701-1976-00228, de este domicilio y actuando como Presidente de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí (ASOVEMMTD), y **CONSIDERANDO**: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (**COALIANZA**), es ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con Personería Jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Legislativo número 143-2010.-**CONSIDERANDO**: Que mediante Decreto Legislativo No. 038-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No. 34,024 en fecha 4 de Mayo del 2016, se establece el procedimiento especial bajo el esquema de Alianza Público Privada para proyectos de construcción de Mercados y/o Terminales de Transporte Terrestre.-**CONSIDERANDO**: Que a través de la comisión para la

 Constructora
CELAQUE S. DE R.L. DE C.V.

Promoción de Alianza Publica Privada (COALIANZA) se estructuro el proyecto de iniciativa privada para la construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, el cual se adjudicó a la Sociedad Flefil & Asociados, S de R.L de C.V.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de mayo del 2016 se suscribió el contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento y Transferencia de la terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí- El Paraíso, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, COALIANZA y la Sociedad Flefil & Asociados, S. de R.L. de C.V.-

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Flefil & Asociados S. de R.L. de C.V., solicito a la Alcaldía Municipal de Danlí y COALIANZA, la cesión de su posición contractual en la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., quienes una vez realizada la evaluación correspondiente, manifiestan su conformidad con la cesión de derechos y obligaciones; al efecto hemos convenido en celebrar el presente Convenio especial de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del Art. 7 del Decreto Legislativo No. 038-2016, el que se regirá bajo las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3, 4, 6, 7 del Decreto Legislativo No. 038-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No. 34,024 en fecha 4 de mayo del 2016, en el cual AUTORIZA que la venta debe ser a favor de locatarios y otros usuarios tipo MIPYME, la Municipalidad conservara la Administración y Operación del Mercado, para que avale a los locatarios y para suscribir este tipo de Convenio.-

SEGUNDO, CONDICIONES PARA FIRMA DEL CONVENIO.-1.- Este convenio se regirá por el Contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento y Transferencia de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí-El Paraíso, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, suscrito en fecha 13 de mayo del 2016 y la cesión de su posición contractual en la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V.-

2.- El precio de venta de los locales comerciales se realizara por medio de metro cuadrado (m2) de construcción, așcendiendo el valor por metro cuadrado (m2) a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 34,000.00) como lo estipula la CLAUSULA XXXI: PRECIO DE VENTA.-

3.- La Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, deberá firmar un pagaré a favor de LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., por el monto total que resulte de los metros cuadrados conforme al listado proporcionado

CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., dinero que servirá como prima y será rebajado del valor del local una vez que se desembolse el préstamo.-**10.**-Deno llegar a ningún acuerdo LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V., fundamentada en el Decreto 038-2016 específicamente en el artículo número 7 párrafo primero donde manda hacer convenios especiales, está en toda la disposición de financiar a cero prima y hasta veinte años 20 plazo, con un interés comercial de quince punto cinco por ciento (15.5%) sujetándose a los cambios en las tasas regidas por el Banco Central de Honduras y Comisión Nacional de Banca y Seguro, a la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, **(CIENTO OCHENTA Y UN LOCATARIOS)**, con la condición que la Municipalidad deberá ser aval solidario en dicha transacción, apegado al Decreto 038-2016 artículo 6, párrafo primero.-**TERCERO. DURACION DEL CONVENIO.**-El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.- **CUARTO. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**-Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. Las costas de este arbitraje correrán a cuenta de la parte para el cual el fallo sea desfavorable. **QUINTO.** Los suscritos Joaquín Emilio Hércules Rosa, Gustavo Adolfo Mendoza Ponce y Carlos Eliberto Medina Márquez, por este acto aceptamos en todas y cada una de sus

por dicha Asociación. Este pagaré tendrá como fecha máxima de pago (3) tres meses contados a partir de la firma del mismo. Lo anterior está sujeto a la aprobación en Sesión de la Corporación Municipal de Danlí.-4.- La Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, tomará posesión de los locales ya socializados conforme al listado proporcionado por dicha asociación (se adjunta plano de Distribución y listado). LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V. no cobrará el usufructo durante los tres meses de vigencia del pagaré.-5.- La Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, durante el tiempo que se les otorgue el financiamiento, deberá cancelar una cuota por servicios de mantenimiento a la Corporación Municipal de Danlí, valor que será está establecido por dicha Corporación.-6.- La Corporación Municipal de Danlí deberá emitir las ordenanzas municipales para el desalojo de los vendedores ambulantes de las calles perimetrales a la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí-El Paraíso, deberá desautorizar las operaciones y no extender nuevos permisos de operación de terminales privadas de transporte en el Municipio de Danlí, emitir una ordenanza municipal para que todas las rutas de transporte usen la terminal de transporte nueva y solicitar al Instituto Nacional de Transporte Terrestre y a la Dirección Nacional de Tránsito apoyo para darle fiel cumplimiento a dichas ordenanzas. La Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, deberá desalojar la terminal provisional de inmediato, una vez aprobado el presente por el Pleno de la Corporación Municipal de Danlí.-7.- La Corporación Municipal deberá aprobar ser aval de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, tal como lo autoriza el Decreto 038-2016 en el artículo seis (6) párrafos primero.-8.- La Corporación Municipal deberá autorizar al Alcalde Municipal para que firme como aval, ante la institución financiera que facilite el préstamo a la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, tal como la autoriza el decreto 038-2016 en el artículo seis (6) párrafos primero.-9.- La Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y terminal de Buses de Danlí, deberá recaudar diariamente un valor por el metro cuadrado de doce lempiras con cincuenta centavos (L. 12.50 m2) que será depositado a la cuenta de cheques de BAC HONDURAS número 730261181 perteneciente a LA SOCIEDAD MERCANTIL


Constructora
CELAQUE S. de R.L. de C.V.

partes el presente convenio, suscrito para facilitar la venta de los ciento ochenta y un (181) cubículos, entre la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal Buses de Danlí y la Sociedad Mercantil Constructora CELAQUE S. de R.L. de C.V. y firmamos para constancia por triplicado en la ciudad de Danlí, El Paraíso a los, doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


ing. Joaquín Emilio Hércules Rosa
Rep. CELAQUE S. de R.L. de C.V.


Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce
Alcalde Municipal

Sr. Carlos Eliberto Medina Márquez
Rep. ASOVEMMTD